

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH IA ADM-117-2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa Promotora **DESARROLLO PERIFÉRICO S.A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el Folio N° 806800, propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA.**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de octubre de 2019, el señor Luis Antonio Ríos Gnaegi, con cédula de identidad personal N° 4-234-37, en calidad de apoderado Legal presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**", elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO Y PATRICIA GUERRA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **LAR 177-2000 e IRC 074-2008**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de Dirección Regional de Chiriquí con fecha del 9 de octubre de 2019 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL HACIENDA EL TECAL 2DA ETAPA**", promovido por **DESARROLLO PERIFÉRICO S.A.**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

